U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No.

CONTRATO No.	No 527-
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 28 OCT 2022
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5.**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE.**
VALOR:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.OO) INCLUIDO IVA.**
PLAZO	**EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES TREINTA (30) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **DIANA CECILIA OVALLE GOYENECHE**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.517.996 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, según Decreto de nombramiento No.1000-0106 del 11 de marzo de 2022 y Acta de posesión No.1400-094 de la misma fecha y quien para efectos de este se denominará el CONTRATANTE y de la otra, **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5,** También mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. **B)** Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué I Nivel E.S.E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. **C)** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., debe atender los requerimientos y se requiere iniciar un proceso de contratación de un **SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE. D) Que el** Gobierno Nacional adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), en la Ley Estatuaria 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018. Para cumplir con este mandato se requiere promover un modelo de atención que incluye cambios al modelo de prestación de servicio que hoy privilegia las actividades asistenciales de tipo especializado

sobre los servicios de nivel primario de atención, con grandes inequidades regionales en el acceso a los servicios, toda vez, que la oferta especializada se concentra en las principales ciudades del país. Por lo tanto, este modelo debe enfatizar en la promoción y mantenimiento de la salud. La Política de Atención Integral en Salud requiere un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopte herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población bajo condiciones de equidad y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los agentes del sistema. en una visión centrada en las personas. El Modelo Integrado de Atención en Salud - MIAS, buscaba la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollaban. Esto implica generar las interfaces entre los agentes institucionales, las normas y los procedimientos del Sistema y su adaptación a los diferentes ámbitos territoriales. Lo anterior exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, los aseguradores. los prestadores y las demás entidades, que, sin ser del sector, realicen acciones sobre los determinantes y riesgos relacionados con la salud. La Resolución 2626 del 2019 modifica el modelo de atención integral en salud (MIAS) y pone en marcha el Modelo de Acción Integral Territorial, (MAITE) en donde incluye las ocho líneas mínimas de acción: 1. Aseguramiento. - 2. Salud pública. 3. Prestación de servicios. 4. Talento humano. 5. Financiamiento. 6. Enfoque diferencial. 7. Articulación intersectorial y gobernanza. El Nuevo modelo de acción integral territorial en salud está basado en los siguientes enfoques y estrategias: • Estrategia de atención primaria en salud. • Estrategia de gestión integral del riesgo en salud • Enfoque de cuidado de la salud• Enfoque diferencial de derechos. El Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucional y comunitario, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema. bajo el liderazgo del departamento o distrito. Ahora bien, cuando analizamos la prestación de servicios de salud, tanto el MIAS como el MAITE, tienen como columna vertebral para garantizar el derecho a la salud la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS las cuales. buscan garantizar la continuidad e integralidad de la atención de la población desde las actividades que requiere el usuario, su familia y comunidad en lo concerniente a actividades de promoción y mantenimiento de la salud hasta las atenciones que requiere para rehabilitación y cuidados paliativos; teniendo en cuenta el ciclo de vida del usuario, sus entornos y las diferencias demográficas y culturales. Las RIAS son una herramienta que define, a los agentes del Sistema (territorio. asegurador, prestador) y de otros sectores. las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación. Estas condiciones, además, serán suficientes en tanto cubran las condiciones diferenciales de los territorios y de los diferentes grupos poblacionales. A partir de la RIAS, se consolidan las acciones tanto del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como del Plan de Beneficios (PB), incluyendo las guías de práctica clínica asociadas a estos. Las intervenciones incluidas se basan en la mejor evidencia disponible. El conjunto de RIAS, PIC; PB y GPC deben cubrir la mayor parte de las contingencias de salud de la población. Las RIAS son el instrumento regulatorio básico para la atención de las prioridades en salud, la definición de las redes integrales de prestación de servicios, la gestión integral del riesgo en salud, la definición de mecanismos de pago orientados a resultados, los requerimientos y los flujos de información y el logro de los resultados en salud en cuanto a equidad y bienestar social. Los objetivos sociales últimos de la RIAS son las ganancias en salud y la reducción de la carga de enfermedad. Sin embargo, el objetivo

transversal del modelo es la legitimidad del Sistema a través de la consolidación de la confianza del ciudadano, la pertenencia, aceptabilidad, oportunidad de la atención para la garantía del derecho a la salud. 1. Ruta de promoción y mantenimiento de la salud: Comprende las acciones y las interacciones que el Sistema debe ejecutar para el manejo de riesgos colectivos en salud y la protección de la salud de la población, promoviendo entornos saludables para lograr el bienestar y el desarrollo de los individuos y las poblaciones. Asi mismo, incluye las acciones que desde el cuidado se debe proporcionar desde y hacia el individuo para el goce o recuperación de la salud comprendiendo también aquellas que se espera que el propio individuo realice para prevenir los riesgos o mejorar su recuperación de la enfermedad. 2. Ruta de grupo de riesgo: Esta ruta incorpora actividades individuales y colectivas, que pueden ser realizadas en los entornos saludables, en el prestador primario o complementario, y que están dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento. 3.Ruta especifica de atención: esta ruta aborda condiciones especificas de salud, incorpora actividades individuales y colectivas que pueden ser realizadas en los entornos, en el prestador primario y complementario, orientadas al tratamiento, rehabilitación y paliación según sea el caso. Para cumplir con este objetivo el Municipio cuenta una Institución Prestadora de servicios de salud; la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado - U.S.1.- E.S.E., presta sus servicios en cumplimiento de su misión institucional, cumpliendo con los lineamientos definidos en la Política Atención Integral en Salud - PAIS, documentada en la Resolución 2626 de 2.019 "Por la cual se modifica a Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE" El Acuerdo 009 de agosto 08 de 2016 adoptado mediante decreto 1000-0704 de agosto 04 de 2017. "Por medio del cual se faculta al Alcalde de Ibagué para que adopte el Modelo Integral de Atención en Salud de Ibagué" MIAS IBAGUÉ y se dictan otras disposiciones". En el artículo primero, parágrafo tercero dice: "El modelo integral en salud MIAS Ibagué, deberá implementarse en el marco de la reglamentación expedida por el gobierno nacional, Ministerio de Salud o quien haga sus veces, adoptado y adaptado las rutas integrales de atención en salud (R/AS), acorde con la caracterización epidemiológica de la población de Ibagué". Por otro lado, el Honorable Concejo municipal de Ibagué mediante el Acuerdo N°018 del 13 de junio de 2018, "Por medio del cual se modifica el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 009 de 2016 que adopta el Modelo Integral de Atención en Salud MIAS - IBAGUE y se dictan otras disposiciones", estableció en el Parágrafo segundo del Artículo primero que " la contratación con la Unidad de Salud de Ibagué - USI ESE - podrá realizarse a través de un convenio de fortalecimiento institucional" Con el fin de dar cumplimiento a lo definido por los acuerdos mencionados anteriormente, el Municipio de Ibagué radicó en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y HUMANIZADA - IBAGUE". proyecto al que le fue asignado el código de viabilidad No 2020730010023 que se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2021 y 2022 armonizado con el plan de desarrollo 2020 - 2023". Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de este programa es el "Fortalecimiento de la red pública en salud con calidad y humanización" mediante el cual se justifica este proyecto y se derivan las siguientes metas de producto: • Ofertar los servicios de mediana complejidad • Implementar una estrategia para la prestación de servicios de salud humanizados en la ESE del municipio de Ibagué. E) Que para el año 2022, se firma convenio denominado: Convenio interadministrativo N° 2210 del 27 de enero del año 2022, cuyo objeto contractual es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE !BAGUÉ PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MODELO**

DE ACCIÓN TERRITORIAL MAITE", que el convenio interadministrativo tiene un valor estimado de NUEVE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($9.038.969.000.oo) Moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: Aportes del municipio de Ibagué, Respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal No.1310-2657 del 26/01/2022 OBJETO DEL GASTO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. ($5.151.072.330) certificado de disponibilidad presupuestal No. 1310-2614 del 25/01/2022 OBJETO DEL GASTO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. ($3.885.896.670.oo). Aportes de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.0000) respaldados con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360, RUBRO 221030202 CONCEPTO Mantenimiento Hospitalario. $9.036.000.oo. **F)** *Que con la ejecución de dicho convenio se fortalecen los servicios que como prestador primario la Unidad de Salud de Ibagué viene prestando y los cuales brinda a la comunidad una mejor oportunidad en la prestación del servicio en programas de promoción y prevención en el ámbito rural y urbano permitiendo que la resolutividad de los servicios sea oportuna, así mismo la accesibilidad aumenta a medida que la cobertura del servicio sea mayor, lo que genera un fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios.La norma ISO 27031 es un estándar especificado en la norma ISO 27001 de gestión de seguridad para servir como una guía para la "Gestión de la Tecnología de Información y Comunicación y obtención de Continuidad de Negocio". La norma ISO 27001 describe los conceptos y principios de la tecnología de información y comunicación. Además, proporciona un marco de métodos y procesos para identificar y especificar todos los aspectos para mejorar la preparación de las TIC de una empresa para asegurar la continuidad de negocio. Con el objetivo de que el sistema de información funcione de manera adecuada en los sitios donde no se alcanza un ancho de banda adecuado para el funcionamiento del mismo y donde no se pueda tener acceso directo a la red de la Entidad (zona rural) se requiere un servidor de aplicaciones.* ***G)***Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Décimo Quinto literal d, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para el suministros de un servidor de aplicaciones, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, atendiendo el Acuerdo N° 011 del 13 de Diciembre de 2021 emitidos por la junta directiva de la USI - ESE *"se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal 2022"*. **H)** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. tiene en la actualidad contratos suscritos para la atención integral de los usuarios que pertenecen a las E.P.S. – S, Nueva EPS-S, Pijaosalud, Sanitas, atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y aquellos que requieran el servicio. **I)** Empero lo anterior, se hace necesario contratar el suministro **DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE..** amen de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos recursos se incorporaron mediante acuerdo N°01 del 18 de febrero de 2022 " por medio del cual se incorpora al Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2022" y se alimentan unos rubros del presupuesto de gastos para continuar con la ejecución de las rutas de atención en salud. **J)** Que para cubrir el valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existe rubro presupuestal No.230204 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS,

PROGRAMAS Y MOBILIARIOS, **Código CUIPO 2.3.2.01.01.003.06.01,** según disponibilidad presupuestal **No.1931** de octubre 19 de 2022, por valor **de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.OO) INCLUIDO IVA.** Que analizado los soportes de la hoja de vida se determinó realizar el presente Contrato con **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5** y domiciliado en esta ciudad, por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia requerida por la empresa, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de**NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.oo) INCLUIDO IVA.,** el cual se pagará con cargo al rubro presupuestal No.230204 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMAS Y MOBILIARIOS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, reconocerá y pagará al Contratista el valor del Contrato así: PRIMER DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez haga entrega física en el Almacén de la entidad de los equipos objeto del contrato; para lo cual se deberá anexar: informe de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades y objetivos de las mismas y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 'de la Ley 1150 *de* 2007. SEGUNDO DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez instalados y probados los equipos, para lo cual se deberá, anexar los siguientes documentos: informe de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades y objetivos de las mismas y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 'de la Ley 1150 *de* 2007. El pago de las obligaciones estará sujeta a la Disponibilidad en la caja de los recursos. NOTA 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las certificaciones a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO. EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES TREINTA (30) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza correspondiente, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes. **CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICIÓN TÉCNICA:** Para el cumplimiento del objeto contractual: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE,** se requiere lo siguiente.

N° parte	ITEM	IVA	CAN.	PRECIO U.	TOTAL
P24842-B21	**HPE ProLiant DL380 Gen10**- Factor de Forma: Montaje en Rack (2U) - Procesador: 1 x HPE DL380 Gen10 Intel Xeon-S 4210R 10-Core (2.40GHz 13.75MB L3 Cache) Processor Kitt / Maximo: 2 Procesadores - Memoria RAM: 32GB (1 x 32GB) 2933MHz RDIMM / Maximo: 12 Memorias (24 al conectar 2do procesador) - Graficos: Integrated Matrox G200eH2 - Red: HPE Embedded 1Gb 4-port Ethernet Adapter - Disco Duro: Ninguno instalado / Maximo: 24 discos agregando cajones y tarjeta expansora - Controladora de Discos: 1 x HPE P408i-a SR Gen10 2-ports SAS Controller Module - RAID: 0/1/1+0/5/5+0/6/6+0) SATA Y SAS - Placa Conexión Disco: Hot Plug 2.5in Small Form Factor - Unidad Óptica: Ninguna instalada - Fuente De Alimentación: 1 x HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kitt / Maximo: 2 Fuentes - Garantia: 3 Años En Piezas / 3 Años En Mano De Obra / 3 Años De Garantía A Domicilio - Administración: HPE Integrated Lights-Out 5 (iLO 5) management processor (No Licence) / No OneView or Insight Control - Tambien Incluidos: HPE 2U Cable Management Arm (CMA) for Easy Install Rail Kit, HPE 2U SFF Easy Install Rail Kit (CMA not included) - Otros: No incluye teclado ni mouse HPE DL380 Gen10 4214R 1P 32G NC 8SFF Svr	19%	1	$ 26,722,689	$ 26,722,689

CONTRATO No. 527-

P23550-B21	**Intel Xeon-S 4214R Kit for DL380 Gen10** Procesador de tipo Intel GenerationGen10 Server PlatformHPE ProLiant DL380 Procesador Modelo Intel Xeon-Silver 4214R Consumo de energia 100W Velocidad del procesador 2.4 GHz Cantidad de núcleos 12 cores	19%	1	$ 6,470,588	$ 6,470,588
865414-B21	**HPE 800W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit,** Voltaje de entrada 100V - 240V CA, Eficiencia del 94%, potencia de salida 800W, Fuente de alimentación HPE Flex Slot de 800 W con 96 % de eficiencia, certificación 80PLUS Titanium	19%	1	$ 1,932,773	$ 1,932,773
P00924-B21	**HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit** Hewlett Packard Enterprise prueba y califica los módulos HPE DDR4 SmartMemory en todas las plataformas de servidores HPE para ofrecer el más alto nivel de integridad de la señal Velocidad nativa DIMM (MT/s) 2933 MT/s Rango DIMMRango dual Tipo DIMMRDIMM Voltaje1.2 V	19%	5	$ 2,579,832	$ 12,899,160
813661-B21	**HPE Eth 10Gb 2p 535T AdptrData rate10Gb** Tasa de datos10Gb Número de puertos2 puertos Tipo de busPCIe Gen3 x8 Descripción detallada del productoAdaptador HPE 10GbE, 2 puertos 535T	19%	1	$ 3,504,202	$ 3,504,202
826708-B21	**HPE DL38X Gen10 Universal Media Bay** Peso1.199 lb Peso0.54 kg Dimensiones mínimas (H x W x D)5.5 x 5 x 3.5 in Dimensiones mínimas (H x W x D)13.97 x 12.7 x 8.89 cm	19%	1	$ 714,286	$ 714,286
P18434-B21	**HPE 960GB SATA MU SFF SC MV SSD** Descripción detallada del productoUnidad de estado sólido HPE de 960 GB, SATA, uso mixto, de factor formato reducido en un Smart Carrier con 3 años de garantía, Escrituras durante la vida útil6 000, Alimentación (vatios)3,23.	19%	2	$ 4,890,756	$ 9,781,513
726537-B21	**HPE 9.5mm SATA DVD-RW** Optical Drive Velocidad de transferenciaDVD-ROM (Hasta 8X) DVD+R/-R (Hasta 8X) DVD+RW (Hasta 8X) DVD-RW (Lectura) (Hasta 8X) DVD-RW (Escritura) (Hasta 6X) DVD+R DL/-R DL (Lectura) (Hasta 8X) DVD+R DL/-R DL (Escritura) (Hasta 6X) DVD-RAM (Hasta 5X) CD-ROM/-R (Hasta 24X) CD-RW (Escritura) (Hasta 16X), GarantíaLa garantía de este dispositivo es de 1 año solamente. Máximo: la garantía restante del producto de servidor HPE en el que está instalado (hasta una garantía limitada máxima de tres años).	19%	1	$ 403,361	$ 403,361

HS7Y7E	**HPE 3Y TC Ess DL380 Gen10 SV** Tipo de servicio de soporteHPE Pointnext Tech Care Essential Método de servicioSoporte de hardware in situ Duración (plazo)3 años Cobertura de la garantíaEn Garantía		19%	1	$ 3,571,429	$ 3,571,429	
655710-B21	**HPE 1TB SATA 7.2K SFF SC HDD FormatoSFF** Tecnología de la unidad (Fill)Air Tipo de formato512n Tipo de operadorSmart Carrier (SC) Capacidad1 TB Altura15,6 mm (0,62 pulg.) GarantíaLas unidades de disco duro Midline tienen 1 año de garantía limitada sin importar el periodo de garantía del sistema en el que están instaladas.		19%	7	$ 1,907,563	$ 13,352,941	
					Subtotal	$ 79,352,941	
					IVA	$ 15,077,059	
TÉRMINOS Y CONDICIONES					TOTAL	$ 94,430,000	

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ACTIVIDADES A REALIZAR: 1.- Instalar el hardware y software respectivos con todas las condiciones e indicaciones que el fabricante establece. 2.- El Contratista debe adjuntar ficha técnica o catálogo de todos los elementos de hardware ofrecidos. Estos deben ser iguales en marcas, líneas y características técnicas a los ofrecidos en la propuesta aportada por el oferente. El catálogo debe ser suministrado por la casa fabricante. Este documento se requiere para precisar y soportar las características técnicas de los bienes ofrecidos (preferiblemente en español, si lo hay), las fichas técnicas, catálogos y/o folletos del fabricante son obligatorios, y soportaran todos los ofrecimientos. 3.- Entregar bienes nuevos en su respectiva caja, embalado, con los documentos respectivos: manual de funcionamiento en español, manual técnico, hoja de vida del equipo, documentos de garantía y manifiesto de importación si es del caso. 4.- Cumplir con las características técnicas descritas en la cantidad y valor acordado con el contratante de conformidad con la propuesta presentada, estudios y documentos previos. 5.- Los equipos deben corresponder a una marca reconocida en el mercado y que tenga representación y canales de distribución autorizados en el país. 6.- El Contratista debe presentar certificado de garantía de los equipos contra cualquier defecto de fabricación de tres (3) AÑOS, contados a partir de su entrega y puesta en marcha, además que, en el evento de artículos que no se cuente con personal idóneo para su manipulación o manejo, éste, realice la respectiva capacitación para el correcto manejo de los equipos, así como su instalación en el evento que se necesite. PARAGRAFO: La garantía debe tener una cobertura a partir de su instalación y puesta en marcha, además que éste cubra la instalación de los equipos en las locaciones de la entidad y realice la respectiva capacitación para el correcto manejo de los equipos. 7.- Deberán realizar todas las instalaciones necesarias para que la solución corra y opere satisfactoriamente sin sobrecosto alguno. 8.- Cumplir las políticas de seguridad de la información de la Unidad de Salud de Ibagué. 9.- Ejecutar estas actividades, en el plazo establecido, bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 10.- El contratista deberá brindar la capacitación correspondiente frente a la utilización de los equipos y su mantenimiento. 11.- Debe realizar la elaboración de la hoja de vida de cada uno de los equipos con la ficha técnica establecida por el fabricante. Dichas hojas de vida deberán ser elaboradas en el formato suministrado por la Unidad de Salud de Ibagué. 12.- Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 13.- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo

establecido, bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 14.- El contratista deberá brindar la capacitación correspondiente frente a la utilización de los equipos y su mantenimiento. 15.- Debe realizar la elaboración de la hoja de vida de cada uno de los equipos con la ficha técnica establecida por el fabricante. Dichas hojas de vida deberán ser elaboradas en el formato suministrado por la Unidad de Salud de Ibagué.16.- Cumplir con el numeral de la definición técnica y descripción de la necesidad. 17.- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Articulo 50 y Ley 1150 de 2007 articulo 23. **B- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: **a)** Poner a disposición del CONTRATISTA, la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **b)** Recibir a satisfacción la instalación que sea realizada por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. **d)**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **e)** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **f)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **h)** Adelantar revisiones periódicas de las condiciones técnicas de los equipos ofrecidos por el contratista para prestar el servicio, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.**i)** Exigirán que la calidad de los servicios prestados a la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la oferta y en la minuta del contrato. **j)** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.**k)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **L)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **m)** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **n)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste el contratista. **o)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Unidad De Salud De Ibagué – Empresa Social Del Estado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a demandar el

reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARAGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: La oferta presentada y sus anexos; los informes del supervisor; el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL**

CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. y el pago de los siguientes Impuestos Municipales: **A -ESTAMPILLA PROCULTURA**: Por el 1.5% del valor del contrato. **B- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO.-** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejercida por el Profesional Universitario Ingeniero de Sistemas de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., quien es la persona que tiene los conocimientos sobre el tema; designado (a) mediante acto administrativo emitido por el ordenador del gasto de la entidad. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y fue designado (a) mediante Resolución y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – Sede Administrativa en la avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen. El contratista en la Calle 13 No.6-17 Local 4, barrio Pueblo Nuevo de Ibagué, Teléfono 3184180185. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL

ESTADO, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. CLÁUSULA **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué a

28 OCT 2022

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA	FECHA
APROBÓ	DIANA CECILIA OVALLE GOYENECHE	GERENCIA		OCTUBRE 2022
APROBÓ	ADAN RUIZ ALVIS	SUNGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		OCTUBRE 2022
REVISADO POR	VALENTINA BARRERO NARANJO y/o LADY KATHERINE MEJIA LOPEZ y/o KERLLY JULIETH ZEA GALINDO	JURÍDICA		OCTUBRE 2022
ELABORADO POR	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	CONTRATACION		OCTUBRE 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				